



Sindicato de trabajador@s de la educación de Bogotá D.C.
“SINTRAEDUCACIÓN”

NIT.: 900890169-8 DIAN - Registro sindical No.: I-64 del 28 Agosto de 2015 Min Trabajo

Estatutos Sindicato De Trabajadores De La Educación De Bogotá D.C.
-SINTRAEDUCACIÓN-

CAPITULO I
NOMBRE Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. Con el nombre de Sindicato de Trabajadores de la Educación de Bogotá D.C. -SINTRAEDUCACIÓN- crease una Organización Sindical de primer grado y gremial, la cual funcionará de conformidad con la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas vigentes sobre la materia. SINTRAEDUCACIÓN estará integrada por docentes, directivos docentes regidos por los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, administrativos, pensionados activos e inactivos y demás empleados públicos que prestan servicios personales remunerados con la Secretaría de educación Bogotá D.C. con vinculación legal y reglamentaria; contrato de prestación de servicios o de cualquier otra forma de vinculación por subcontratación, tercerización, o de exclusión de la relación laboral de empleo público pero que cumplen funciones con carácter permanente en el sector oficial de Bogotá D.C. y aquellos trabajadores de la educación vinculados a Instituciones y Centros Educativos del sector oficial y público de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2. El domicilio de Sindicato de Trabajadores de la Educación de Bogotá D.C. - SINTRAEDUCACIÓN- será Bogotá D.C., Carrera 71 B # 71 – 53, Interior 12, Oficina 102.

CAPITULO II
PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FINES

ARTÍCULO 3. Los principios, objetivos y fines de Sindicato de Trabajadores de la Educación de Bogotá D.C. – SINTRAEDUCACIÓN-son los siguientes:

3.1. - PRINCIPIOS:

a. SINTRAEDUCACIÓN es una organización sindical, unitaria y apoyada en su Junta Directiva y en sus afiliados con autonomía enmarcada en los presentes estatutos.

b. SINTRAEDUCACIÓN está fundamentada en la democracia, la participación y el respeto a la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de sus afiliados y prelación del interés general sobre el particular.

c. SINTRAEDUCACIÓN en su accionar es autónoma e independiente respecto al gobierno, los credos religiosos y los partidos políticos.

d. SINTRAEDUCACIÓN garantiza los principios, derechos y deberes consagrados en los presentes estatutos.



Sindicato de trabajador@s de la educación de Bogotá D.C.
“SINTRAEDUCACIÓN”

NIT.: 900890169-8 DIAN - Registro sindical No.: I-64 del 28 Agosto de 2015 Min Trabajo

e. SINTRAEDUCACIÓN luchará por la defensa de la educación pública estatal, la unidad, los derechos y dignidad de sus afiliados.

f. SINTRAEDUCACIÓN apoya y desarrolla modelos alternativos de economía y procesos culturales de identidad nacional.

3.2. OBJETIVOS Y FINES

a. Cumplir las normas que rigen a los afiliados y su entorno laboral, con el objeto de propender por el bienestar de sus condiciones profesionales y la calidad de vida.

b. Defender los derechos de sus afiliados, amparados en la Constitución y las leyes vigentes.

c. Presentar acciones legales ante las autoridades competentes, tendientes a defender los intereses de sus afiliados y la educación pública estatal.

d. Estimular la formación integral de sus afiliados a través de la investigación científica, cultural y pedagógica.

e. Fomentar la formación sindical, política, pedagógica e investigativa de sus afiliados.

f. Mantener informado permanentemente a sus afiliados.

g. Adquirir y conservar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el ejercicio de sus actividades.

h. Promover y apoyar en sus afiliados el arte, la recreación, la cultura y el deporte para la sana convivencia.

i. Contribuir a la unificación de los trabajadores estrechando lazos de solidaridad y fraternidad.

j. Promover y defender los derechos humanos.

k. Alcanzar la plenitud de derechos laborales y sindicales para los trabajadores de la educación tercerizados al servicio de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

CAPITULO III

CONDICIONES DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 4. Para ser admitido como afiliado a SINTRAEDUCACIÓN se requiere:

Dirección: Carrera 71 B No. 71 - 53 Int. 12 Ofc. 102 - Teléfono: 318 390 69 86

Correo electrónico: sintraeducacionbogota@gmail.com

Bogotá D.C.



Sindicato de trabajador@s de la educación de Bogotá D.C.
“SINTRAEDUCACIÓN”

NIT.: 900890169-8 DIAN - Registro sindical No.: I-64 del 28 Agosto de 2015 Min Trabajo

- a. Ser docente, directivo docente, administrativo o empleado público que presta servicios personales remunerados, con vinculación legal y reglamentaria o a través de cualquier otra modalidad como contrato de prestación de servicios, subcontratación, tercerización o exclusión de la relación laboral de empleo público pero que cumplen funciones con carácter permanente en Instituciones y Centros educativos del sector oficial y público de Bogotá D.C. regidos por los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, pensionados activos e inactivos y demás empleados públicos que prestan sus servicios en el nivel Central, Local y los Colegios del Distrito Capital.
- b. Aceptar y cumplir los Estatutos y demás reglamentos de la organización sindical.
- c. Diligenciar el formato de afiliación a SINTRAEDUCACIÓN.

Parágrafo1: El ingreso de los afiliados será con la radicación de la solicitud en formato oficial ante SINTRAEDUCACION para obtener dicha calidad y el pago oportuno de las respectivas cuotas sindicales. Si se considera reprobar dicha solicitud, deberá pronunciarse llevando a cabo el debido proceso y comunicar tal decisión al peticionario dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la radicación de la solicitud.

CAPITULO IV
DEBERES, DERECHOS Y ESTÍMULOS DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 5. Son deberes de los afiliados:

- a. Cumplir los presentes estatutos y demás determinaciones emanadas de la Asamblea General de Afiliados y la Junta Directiva, siempre que estén enmarcadas dentro de la Constitución y las leyes.
- b. Participar en la comisión para la cual fue nombrado, previo consentimiento.
- c. Demostrar buena conducta y proceder lealmente con la organización, sus trabajadores y demás afiliados.
- d. Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e. Trabajar por el fortalecimiento del sindicato.
- f. Participar activamente en las tareas y actividades trazadas por la organización sindical.

Parágrafo: El afiliado consignará en la cuenta de ahorro y/o corriente de la organización sindical las cuotas ordinarias y extraordinarias que no sean descontadas de manera



Sindicato de trabajador@s de la educación de Bogotá D.C. **“SINTRAEDUCACIÓN”**

NIT.: 900890169-8 DIAN - Registro sindical No.: I-64 del 28 Agosto de 2015 Min Trabajo

directa por el ente pagador u oficina de nómina y presentará al tesorero de la Junta Directiva el documento de consignación, para mantener su condición de miembro del sindicato.

ARTÍCULO 6. Son derechos de los afiliados:

- a. Participar en los debates de la Asamblea General, con derecho a voz y voto, siempre y cuando esté habilitado para ello.
- b. Elegir y ser elegido a la Junta Directiva y demás organismos donde la organización tenga representación legal, siempre y cuando este habilitado para ello.
- c. Gozar de los beneficios que otorgue y conquiste la organización sindical.
- d. Solicitar intervención de la organización sindical a través de su Junta Directiva y asesoría jurídica en los conflictos individuales y colectivos que se deriven del ejercicio de su profesión y de su actividad sindical.
- e. Participar en comisiones de trabajo, presentar proyectos, resoluciones y proposiciones a los organismos de SINTRAEDUCACIÓN.
- f. Ser atendido por la Junta Directiva y los representantes de la organización sindical en los diferentes organismos, donde SINTRAEDUCACIÓN tenga representación.
- g. Recibir oportunamente información y educación sindical.
- h. Representar a la organización en eventos sindicales, deportivos, culturales, educativos e investigativos.
- i. Presentar solicitudes respetuosas a los organismos de dirección de SINTRAEDUCACIÓN.

ARTÍCULO 7. Estímulos: Los afiliados a SINTRAEDUCACIÓN que se destaquen en actividades literarias, artísticas, deportivas, educativas, científicas, sindicales y sociales se harán acreedores a estímulos. La Junta Directiva reglamentará el artículo anterior.

CAPÍTULO V **DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y VEEDURÍA**

ARTÍCULO 8. La Comisión de Ética y Veeduría de SINTRAEDUCACIÓN, es un organismo autónomo, para la vigilancia y control de los afiliados y estará integrada por cinco miembros activos, elegidos mediante el sistema de tarjetón, aplicando las normas



Sindicato de trabajador@s de la educación de Bogotá D.C.
“SINTRAEDUCACIÓN”

NIT.: 900890169-8 DIAN - Registro sindical No.: I-64 del 28 Agosto de 2015 Min Trabajo

Constitucionales, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Electoral y el presente estatuto.

La Comisión de Ética y Veeduría será elegida el mismo día de la elección de la Junta Directiva de SINTRAEDUCACIÓN y para igual periodo de duración.

Parágrafo 1: Los afiliados que aspiren a ser elegidos en la Comisión de Ética y Veeduría, no podrán ser miembros representativos de otros organismos de gobierno y administración de SINTRAEDUCACIÓN y otras organizaciones de segundo y tercer grado al que este afiliado éste sindicato.

Parágrafo 2: Cuando un miembro de la comisión renuncie o fallezca lo reemplazará el siguiente en la lista de la plancha de la que fue elegido.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Ética y Veeduría se reunirá a más tardar treinta días después de su elección para establecerse su reglamento interno.

ARTÍCULO 10. Son funciones de la Comisión de Ética y Veeduría las siguientes:

- a) Iniciar investigación a aquellos afiliados que infrinjan los presentes estatutos, respetando el debido proceso.
- b) Informar la culminación de los procesos de investigación disciplinaria, mediante resolución motivada y presentarla a la Junta Directiva de la organización sindical, para que proceda de acuerdo con los presentes estatutos.
- c) Mediar en conflictos que se susciten entre miembros de la Junta Directiva SINTRAEDUCACIÓN y con otras instancias de SINTRAEDUCACIÓN y los afiliados del sindicato.

CAPÍTULO VI
DE LA ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO Y ASESORÍA

ARTÍCULO 11. El Sindicato de Trabajadores de la Educación de Bogotá D.C.- SINTRAEDUCACIÓN- dispondrá para su administración, gobierno y asesoría de las siguientes instancias organizativas:

1. Asamblea General de afiliados.
2. Junta Directiva del Sindicato.



Sindicato de trabajador@s de la educación de Bogotá D.C.
“SINTRAEDUCACIÓN”

NIT.: 900890169-8 DIAN - Registro sindical No.: I-64 del 28 Agosto de 2015 Min Trabajo

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

ARTÍCULO 12. La Asamblea General de afiliados es la máxima autoridad de SINTRAEDUCACIÓN y estará constituida por todos los docentes, directivos docentes, administrativos y demás empleados públicos que prestan servicios remunerados con vinculación legal y reglamentaria con la Secretaría de educación Bogotá D.C. o cualquier otra forma de vinculación por subcontratación, tercerización, o de exclusión de la relación laboral de empleo público pero que cumplen funciones con carácter permanente, pensionados activos e inactivos y que sean afiliados al sindicato.

ARTÍCULO 13. La Asamblea General de afiliados se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de la última quincena del mes de marzo del respectivo año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva; por el fiscal, por la Comisión de Ética y Veeduría o por la convocatoria de las 2/3 partes de los afiliados.

Parágrafo 1: Para que el Fiscal, la Comisión de Ética y Veeduría y los afiliados puedan hacer uso de la atribución consignada en el presente artículo, deben previamente hacerla saber a la Junta directiva de SINTRAEDUCACIÓN Bogotá D.C., la cual convocará en un término no mayor a quince (15) días calendario. Si no se diere la convocatoria, los peticionarios harán la asamblea general con el pleno de garantías y validez.

ARTÍCULO 14. Existirá quórum de liberatorio y decisorio con la asistencia comprobada de la mitad más uno de los asociados pertenecientes al sindicato.

ARTÍCULO 15. Son atribuciones de la Asamblea General de afiliados:

a. Analizar la situación laboral y prestacional de los Trabajadores de la Educación de Bogotá D.C.- SINTRAEDUCACIÓN- en el sector oficial; trazar planes a la Junta Directiva y a la comunidad educativa en general.

b. La reforma total o parcial de los estatutos.

c. La fusión o afiliación con otros sindicatos de la misma rama, o el retiro de ella.

d. La fijación de cuotas ordinarias y extra ordinarias con el voto de las 2/3 partes de los asociados al sindicato.

e. La aprobación del presupuesto general del sindicato.

f. Determinar la cuantía que debe tomar el Tesorero General del Sindicato.

g. Expedir acuerdos y resoluciones acorde con las facultades conferidas por los estatutos, frente a problemas sociales, económicos y profesionales del gremio.



Sindicato de trabajador@s de la educación de Bogotá D.C.
“SINTRAEDUCACIÓN”

NIT.: 900890169-8 DIAN - Registro sindical No.: I-64 del 28 Agosto de 2015 Min Trabajo

h. Aprobar el Pliego de solicitudes que se acredite ante la administración pública o entidad nominadora y elegir sus negociadores y asesores correspondientes.

i. Refrendar u objetar los balances económicos que le presente la Junta Directiva del sindicato.

j. Protocolizar el acto de la Junta Directiva del sindicato mediante el cual se reemplaza un directivo.

k. Aprobar o improbar la disolución del sindicato.

l. Definir las políticas de la organización a corto, mediano y largo plazo y aprobar el plan de acción de la Junta directiva para el período correspondiente.

m. Aprobar el Plan estratégico de la Comisión de Ética y Veeduría de la organización y su presupuesto anual.

n. Elegir la Junta directiva, la Comisión de Reclamos y la Comisión de Ética y Veeduría por un período de tres (3) años, a través del voto directo, mediante tarjetón electoral, lista cerrada y aplicando el sistema de cociente electoral.

o. Sustituir Directivos y resolver en segunda instancia las sanciones impuestas a Directivos o Afiliados, conforme a protocolo elaborado por la Junta directiva, aprobado por la Comisión de Ética y Veeduría.

p. Aprobar y levantar los paros o las huelgas.

q. Determinar la cuantía de la caución del Presidente, el Fiscal y el Tesorero.

r. Investigar y sancionar, conforme a los estatutos a los miembros de la Comisión de Ética y Veeduría, creando para ello la Comisión Accidental pertinente.

Parágrafo 1: Los afiliados deberán conocer el temario u orden del día por lo menos con un (1) mes de anterioridad a la fecha de realización de la asamblea general.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 16. SINTRAEDUCACIÓN tendrá una Junta Directiva compuesta por once (11) miembros así: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, Fiscal, y seis Secretarías permanentes distribuidas de la siguiente manera: Secretaría de Asuntos Laborales y Derechos Humanos; Secretaría de Organización y Educación Sindical;

Dirección: Carrera 71 B No. 71 - 53 Int. 12 Ofc. 102 - Teléfono: 318 390 69 86

Correo electrónico: sintraeducacionbogota@gmail.com

Bogotá D.C.



Sindicato de trabajador@s de la educación de Bogotá D.C.
“SINTRAEDUCACIÓN”

NIT.: 900890169-8 DIAN - Registro sindical No.: I-64 del 28 Agosto de 2015 Min Trabajo

Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes; Secretaría de Asuntos Educativos y Pedagógicos; Secretaría de Comunicación; Secretaría de Género, Igualdad e Inclusión.

ARTÍCULO 17. La elección de la Junta Directiva de SINTRAEDUCACIÓN y de la Comisión de Ética y Veeduría se efectuará cada tres (3) años, a través del voto directo, mediante tarjetón electoral, lista cerrada y aplicando el sistema del cociente electoral.

ARTÍCULO 18. La Junta Directiva una vez instalada, procederá a elegir a sus dignatarios, teniendo en cuenta que el cargo de Fiscal corresponderá a la segunda lista en votos y el cargo de Presidente o Vicepresidente o Secretario General o Tesorero será la lista que haya obtenido el mayor número de votos y la aprobación de la mayoría de sus miembros o sea mínimo seis dignatarios.

ARTÍCULO 19. Ningún asociado podrá ser elegido miembro de la Junta Directiva por más de dos (2) periodos consecutivos.

ARTÍCULO 20. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva:

- a. Ser colombiano de nacimiento.
- b. Ser docente, directivo docente, administrativo, pensionado activo e inactivo o empleado público que prestan servicios personales remunerados, con vinculación legal y reglamentaria, contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación o función con carácter permanente en Instituciones o Centros educativos del sector oficial y público de Bogotá D.C.
- c. Ser asociado activo a SINTRAEDUCACIÓN.
- d. Estar a paz y salvo con el sindicato, previa certificación del Tesorero y el Fiscal.
- e. No estar sancionado al momento de la elección.

ARTÍCULO 21. Cualquier cambio total o parcial de la Junta Directiva se comunicará por escrito a la División de las Relaciones Colectivas del Ministerio del Trabajo y estos entrarán en el ejercicio de sus funciones una vez sean reconocidos por el organismo correspondiente.

ARTÍCULO 22. La renuncia de cualquier miembro de la Junta Directiva, debe presentarse por escrito a la Junta Directiva del Sindicato y está lo informará a la Asamblea General de afiliados.

La(s) vacante(s) se llenará(n) por quien en su orden siga en la lista del que se separó del cargo.



ARTÍCULO 23. Funciones y obligaciones de la Junta Directiva:

- a. Convocar a la Asamblea General de afiliados.
- b. Ejecutar los planes y programas aprobados por la Asamblea General de afiliados, asignando las actividades a las Secretarías permanentes, fijándoles funciones precisas y tiempo de ejecución.
- c. Revisar y refrendar cada mes las cuentas que el tesorero presente con el visto bueno del fiscal.
- d. Informar a la Asamblea General de afiliados la sanción y expulsión de algunos de los afiliados.
- e. Elaborar resoluciones, circulares y directrices que orienten a los afiliados.
- f. Elaborar el reglamento interno de trabajo de la Junta Directiva.
- g. Presentar en cada Asamblea General de afiliados un informe de sus actividades.
- h. Atender y resolver las solicitudes y reclamaciones de los afiliados ante la administración pública y demás situaciones que se presenten en desarrollo de sus actividades sindicales y profesionales.
- i. Elaborar el pliego de solicitudes ante la administración pública o entidad nominadora.
- j. Designar a los representantes del sindicato ante los Comités, Comisiones u Organismos de participación, reclamos y reivindicación de los derechos de los afiliados del sindicato ante la administración pública o entidad nominadora.
- k. Conservar los bienes muebles e inmuebles que tenga SINTRAEDUCACIÓN.
- l. Dar un trato fraternal y respetuoso a los afiliados.
- m. Aprobar el reglamento interno de la Junta Directiva y de la Comisión de Ética y Veeduría.
- n. Elaborar y presentar a la Asamblea General de afiliados el presupuesto de la vigencia del año siguiente.



Sindicato de trabajador@s de la educación de Bogotá D.C.
“SINTRAEDUCACIÓN”

NIT.: 900890169-8 DIAN - Registro sindical No.: I-64 del 28 Agosto de 2015 Min Trabajo

- o. Designar los representantes de SINTRAEDUCACIÓN a eventos municipales, distritales, departamentales, nacionales e internacionales.
- p. Las demás que le asigne la Asamblea General de afiliados.

Parágrafo: La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria mensualmente y extraordinaria cuando sea necesario con la asistencia al menos de seis (6) de sus miembros, previa convocatoria del Presidente o el Fiscal del sindicato.

DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 24. El Presidente de la Junta Directiva cumplirá las siguientes funciones:

- a. Instalar y presidir la Asamblea General de afiliados y Junta Directiva.
- b. Elaborar con el Secretario General el orden del día de las respectivas sesiones de Asamblea General de afiliados y Junta Directiva.
- c. Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d. Informar periódicamente a la Junta Directiva y Asamblea General de afiliados en sus sesiones ordinarias y extraordinarias sobre las gestiones realizadas en razón de sus funciones.
- e. Firmar con el Fiscal y Tesorero los gastos ordenados por la Junta Directiva.
- f. Ordenar oportunamente el pago de las cuentas de gastos aprobados por la Asamblea General de afiliados o Junta Directiva.
- g. Informar a la Junta Directiva del Sindicato y a la Asamblea General de afiliados cuando quiera separarse de su cargo.
- h. Firmar con el Secretario General las actas de Junta Directiva y Asamblea General de afiliados.
- i. Elaborar con el Secretario General las circulares, comunicados y demás documentos dirigidos a los afiliados y a la opinión pública, de las decisiones tomadas al interior de la organización sindical.
- j. Acreditar con el Secretario General a los afiliados nombrados o elegidos para asistir a eventos del orden municipal, distrital, departamental, nacional e internacional.



Sindicato de trabajador@s de la educación de Bogotá D.C.
“SINTRAEDUCACIÓN”

NIT.: 900890169-8 DIAN - Registro sindical No.: I-64 del 28 Agosto de 2015 Min Trabajo

k. Presentar propuestas a la Asamblea General de afiliados en representación de la Junta Directiva.

l. Las demás que le asigne la Asamblea General de afiliados y la Junta Directiva del Sindicato, siempre que no contravengan los presentes Estatutos.

DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 25. Son funciones y obligaciones del Vicepresidente:

a. En su orden, asumir la Presidencia de la Junta Directiva del Sindicato y Asamblea General de afiliados en ausencias temporales del Presidente.

b. Asumir las funciones que le delegue el Presidente.

c. Las demás que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General de afiliados, siempre que no contravengan los presentes estatutos.

DEL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 26. Son funciones y obligaciones del Secretario General:

a. Llevar el libro de registro de afiliación y mantenerlo actualizado.

b. Hacer registrar, foliar y presentar ante la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo los libros reglamentarios de la Asociación.

c. Citar por orden del Presidente, del Fiscal o de las 2/3 partes de los afiliados, a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General de afiliados y a la Junta Directiva por convocatoria del presidente o Fiscal del Sindicato.

d. Responder con el Presidente por la correspondencia de SINTRAEDUCACIÓN.

e. Servir de secretario a la Asamblea General de afiliados y Junta Directiva del sindicato.

f. Organizar los archivos del sindicato y mantenerlo ordenado.

g. Llevar los libros de actas de la Junta Directiva y Asamblea General de afiliados.

h. Proponer con el Presidente el orden del día de las respectivas sesiones de Asamblea General de afiliados y Junta Directiva.



Sindicato de trabajador@s de la educación de Bogotá D.C.
“SINTRAEDUCACIÓN”

NIT.: 900890169-8 DIAN - Registro sindical No.: I-64 del 28 Agosto de 2015 Min Trabajo

- i. Informar al Presidente permanentemente de todas las novedades o de la correspondencia con las autoridades u otras instituciones con quienes tenga o adquiera relaciones la Organización Sindical.
- j. Las demás que le asigne la Asamblea General de afiliados, siempre que no contravengan los presentes estatutos.

DEL FISCAL

ARTÍCULO 27. Son funciones y obligaciones del Fiscal:

- a. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y demás disposiciones.
- b. Verificar las entradas y salidas de todos los bienes de la organización sindical.
- c. Refrendar las ejecuciones presupuestales que debe rendir el Tesorero si las encontrase correctas, e informar a la Junta Directiva de las anomalías que en ellas encuentre.
- d. Firmar con el Presidente y el Tesorero ordenes de retiro bancario.
- e. Controlar las actividades generales de SINTRAEDUCACIÓN e informar a la Junta Directiva las faltas que encuentre para que se corrijan. Si no fuere atendido, podrá convocar extraordinariamente a la Asamblea General de afiliados.
- f. Revisar mensualmente con el Presidente y el Tesorero los libros contables para hacer arqueos de caja y levantar el acta correspondiente.
- g. Solicitar por escrito de manera motivada al organismo competente del sindicato, la aplicación de las sanciones correspondientes a los afiliados y miembros de la Junta Directiva por violación de los estatutos.
- h. Hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de afiliados y Junta Directiva sobre gastos y todo lo concerniente al manejo financiero de la Organización Sindical.
- i. Llevar un control permanente del presupuesto global de SINTRAEDUCACIÓN.
- j. Vigilar el funcionamiento de todas las Secretarías Permanentes del sindicato.
- k. Convocar a Junta Directiva en razón a asuntos de su competencia, función y obligación.
- l. Las demás que le asigne la Asamblea General de afiliados, siempre que no contravengan los presentes estatutos.



DEL TESORERO

ARTÍCULO 28. Son funciones y obligaciones del tesorero:

- a. Tomar la póliza de manejo por la cuantía correspondiente.
- b. Llevar y custodiar los libros contables necesarios, con la asesoría de un contador público.
- c. Recaudar y depositar en la cuenta de ahorro y/o corriente las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los afiliados y en general todos los valores que por cualquier concepto ingresen a SINTRAEDUCACIÓN.
- d. Rendir informe mensual a la Junta Directiva sobre ingresos, egresos y estado de caja de la Asociación.
- e. Permitir la revisión de los libros contables a la Junta Directiva, los organismos de control y los afiliados.
- f. Elaborar conjuntamente con el Presidente y el Fiscal el proyecto de presupuesto para la vigencia respectiva, presentarlo a la Junta Directiva y a la Asamblea General de afiliados.
- g. Vigilar que la pagaduría del ente nominador, realicen y transfieran los descuentos correspondientes de los afiliados.
- h. Administrar la caja menor en la cuantía establecida y reglamentada por la Junta Directiva.
- i. Firmar con el Presidente y Fiscal las órdenes de retiro bancario.
- j. Abstenerse de pagar cuentas y aportes que no hayan sido ordenadas por el Presidente y visadas por el Fiscal.
- k. Organizar el inventario y archivo contable de SINTRAEDUCACIÓN.
- l. Ejecutar oportunamente los gastos aprobados por la Junta Directiva.
- m. Las demás que le asigne la Asamblea General de afiliados y la Junta Directiva, siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos.

DE LAS SECRETARÍAS PERMANENTES

Dirección: Carrera 71 B No. 71 - 53 Int. 12 Ofc. 102 - Teléfono: 318 390 69 86
Correo electrónico: sintraeducacionbogota@gmail.com
Bogotá D.C.



ARTÍCULO 29. Cada directivo es responsable de la Secretaría permanente que le corresponda.

ARTÍCULO 30. Las Secretarías permanentes de SINTRAEDUCACIÓN son las siguientes: Secretaría de Asuntos Laborales y Derechos Humanos; Secretaría de Organización y Educación Sindical; Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes; Secretaría de Asuntos Educativos y Pedagógicos; Secretaría de Comunicación; Secretaría de Género, Igualdad e Inclusión.

ARTÍCULO 31. Cada Secretaría permanente al inicio del año, presentará a la Junta Directiva su plan de acción anual, el cual será revisado para su modificación, aprobación o desaprobación.

Parágrafo: Los proyectos de las Secretarías permanentes que sean aprobados por la Junta Directiva, serán de obligatoria ejecución.

FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS PERMANENTES

ARTÍCULO 32. Secretaría de Asuntos laborales y Derechos Humanos. Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Asuntos laborales y Derechos Humanos:

- a. Atender las quejas que los afiliados formulen e interponer ante las autoridades respectivas los reclamos pertinentes.
- b. Adelantar campañas para el mejoramiento profesional y laboral de los afiliados.
- c. Promover estudios y alternativas frente a las medidas que se dicten por parte del gobierno en los asuntos laborales y jurídicos del sector educativo.
- d. Orientar a los afiliados en lo referente a la legislación educativa vigente y sus derechos.
- e. Representar al sindicato en el Comité de empleados públicos amenazados y/o Comités operativos de convivencia, prevención y resolución de conflictos o instancias que hagan sus veces.
- f. Las demás que le asigne la Asamblea General de afiliados y la Junta Directiva, siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos.

ARTÍCULO 33. Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes. Son funciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes:



Sindicato de trabajador@s de la educación de Bogotá D.C.
“SINTRAEDUCACIÓN”

NIT.: 900890169-8 DIAN - Registro sindical No.: I-64 del 28 Agosto de 2015 Min Trabajo

- a. Impulsar en la comunidad educativa la difusión y desarrollo de la cultura nacional, regional y local.
- b. Proponer y organizar campañas de recreación para los afiliados.
- c. Fomentar entre los asociados la práctica de los deportes, programando actividades de este tipo.
- d. Las demás que le asigne la Asamblea General de afiliados y la Junta Directiva, siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos.

ARTÍCULO 34. Secretaría de Asuntos Educativos y Pedagógicos. Son funciones de la Secretaría de Asuntos Educativos y Pedagógicos:

- a. Proponer a la Junta Directiva planes y programas que promuevan el mejoramiento y actualización de los sistemas, planes, programas y contenidos de la educación.
- b. Presentar ante la Junta Directiva la propuesta de capacitación y profesionalización para los afiliados.
- c. Representar al sindicato en los organismos institucionales a nivel oficial como el Comité de capacitación distrital o quien haga sus veces.
- d. Encargarse de la coordinación y difusión de los aspectos educativos en los diferentes medios de comunicación del sindicato.
- e. Promover acciones específicas para el logro de los objetivos sindicales y educativos del sindicato.
- f. Fomentar conjuntamente con la Secretaría de Organización y Educación Sindical el fortalecimiento de la educación sindical entre los afiliados.
- g. Las demás que le asigne la Asamblea General de afiliados y la Junta Directiva, siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos.

ARTÍCULO 35. Secretaría de Organización y Educación Sindical. Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Organización y Educación Sindical:

- a. Trabajar por la unidad y fortalecimiento de las organizaciones sindicales a nivel del sector educativo en Bogotá D.C.
- b. Dar a conocer las actividades del Sindicato a los demás gremios.



Sindicato de trabajador@s de la educación de Bogotá D.C.
“SINTRAEDUCACIÓN”

NIT.: 900890169-8 DIAN - Registro sindical No.: I-64 del 28 Agosto de 2015 Min Trabajo

- c. Presentar ante la Junta Directiva la propuesta de organización y educación sindical.
- d. Coordinar la solidaridad con los sectores en conflicto y mantener buenas relaciones con los sindicatos y con otras organizaciones de carácter popular.
- e. Las demás que le asigne la Asamblea General de afiliados y la Junta Directiva, siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos.

ARTÍCULO 36. Secretaría de Comunicación. Son funciones de la Secretaría de Comunicación:

- a. Coordinar los órganos informativos del sindicato.
- b. Impulsar campañas que permitan el conocimiento del sindicato, utilizando los medios de comunicación a su alcance.
- c. Programar la edición de un programa radial, boletines, periódico o revista para mantener informados a los afiliados sobre actividades y problemática del gremio.
- d. Promover campañas de afiliación al sindicato.
- e. Las demás que le asigne la Asamblea General de afiliados y la Junta Directiva, siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos.

ARTÍCULO 37. Secretaría de Asuntos de Género, Igualdad e Inclusión. Son funciones de la Secretaría de Asuntos de Género, Igualdad e Inclusión:

- a. Propiciar la organización de las mujeres, los jóvenes e infantes del sector educativo y otros sectores minoritarios.
- b. Impulsar programas tendientes a eliminar cualquier tipo de discriminación contra la mujer, los niños, los jóvenes y otros sectores minoritarios.
- c. Elaborar planes educativos dirigidos a los padres de familia, estudiantes y comunidades en general.
- d. Las demás que le asigne la Asamblea General de afiliados y la Junta Directiva, siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos.



DE LA COMISIÓN DE RECLAMOS

ARTÍCULO 38. COMISIÓN DE RECLAMOS. Estará integrada por dos (2) miembros principales con sus respectivos suplentes. En ausencia de los miembros principales, ocuparán los cargos los respectivos suplentes, hasta la elección definitiva del reemplazante en la asamblea general. Estará coordinada por el Vicepresidente y su funcionamiento será financiado con cargo al rubro de imprevistos.

FUNCIONES:

- a. Asesorar y asistir a la Junta directiva y a los Afiliados en las reclamaciones y/o peticiones que diligencien ante las diferentes entidades.
- b. Realizar los estudios socio – económicos y jurídicos que sirvan de soporte a las diferentes reclamaciones que realicen la Junta directiva y los afiliados ante las diferentes entidades.
- c. Servir de órgano obligatorio de consulta en materias económica y jurídica del Sindicato.
- d. Presentar, sustentar y defender el pliego de solicitudes que se acredite ante la administración pública o entidad nominadora respectiva.

CAPÍTULO VII DE LAS CUOTAS SINDICALES

ARTÍCULO 39. Los afiliados están obligados a pagar una cuota mensual ordinaria del cero punto cinco por ciento (0.5%) del sueldo básico mensual o de la pensión ordinaria o jubilación que devengue el docente, directivo docente, administrativo, pensionado activo e inactivo y demás empleados públicos que prestan servicios personales remunerados con la Secretaría de educación Bogotá D.C. con vinculación legal y reglamentaria, y el cero punto cinco por ciento (0.5%) del sueldo básico mensual u honorarios a aquellos trabajadores afiliados a SINTRAEDUCACIÓN que están excluidos de una relación laboral de empleo público pero cumplen funciones con carácter permanente en los Colegios del Distrito Capital, y quienes desarrollan funciones y actividades educativas en el sector oficial y público de la educación.



Sindicato de trabajador@s de la educación de Bogotá D.C.
“SINTRAEDUCACIÓN”

NIT.: 900890169-8 DIAN - Registro sindical No.: I-64 del 28 Agosto de 2015 Min Trabajo

ARTÍCULO 40. La cuota sindical ordinaria del cero punto cinco (0.5%) del sueldo básico mensual, será descontable en la oficina de nómina o pagaduría de la entidad de la administración pública a aquellos afiliados con vinculación legal y reglamentaria, y para aquellos afiliados con vinculación distinta harán la consignación correspondiente del cero punto cinco por ciento (0.5%) del sueldo básico u honorarios en las cuentas de ahorro o corriente del sindicato y harán entrega del documento de pago de la cuota sindical al tesorero.

Parágrafo 1: los aportes mensuales de los afiliados se distribuirán así:

- a. Un 50% para gastos de administración del sindicato.
- b. El 50% restante irá a un Fondo Especial para la solidaridad de sus afiliados, la financiación de actividades de educación sindical y la participación en eventos gremiales a nivel distrital, departamental, nacional e internacional.

Parágrafo 2: La cuota sindical ordinaria del cero punto cinco por ciento (0.5%) se empezará a descontar una vez se apruebe la afiliación del solicitante, para lo cual se notificará de inmediato a la entidad pagadora para que proceda con el respectivo descuento, previa autorización del nuevo afiliado.

CAPITULO VIII
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

ARTÍCULO 41. Los fondos del Sindicato de Trabajadores de la Educación de Bogotá D.C. – SINTRAEDUCACIÓN- serán administrados a través de cuentas de ahorro o corriente a nombre del sindicato, las cuales se abrirán en la ciudad donde la Junta Directiva tiene su domicilio, y el retiro parcial o total de estos requiere de la firma del Presidente, Tesorero y Fiscal.

ARTÍCULO 42. Para efectos de los gastos generales del sindicato se elaborará un presupuesto anual. Dicho presupuesto será discutido en Junta Directiva y luego será presentado a la Asamblea General de afiliados para su aprobación.

ARTÍCULO 43. Para la contabilidad, estadística, elaboración, ejecución y expedición de finiquitos, SINTRAEDUCACIÓN se regirá por las normas y procedimientos vigentes.

CAPITULO IX
DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES COLECTIVAS

ARTÍCULO 44. El Sindicato de Trabajadores de la Educación de Bogotá D.C. – SINTRAEDUCACIÓN- le está prohibido:



- a. Coartar directa o indirectamente la libertad de decisión de los afiliados.
- b. Constreñir directa o indirectamente a los afiliados a ingresar o retirarse del sindicato, salvo los casos de expulsión, por las causales previstas en los estatutos.
- c. Utilizar los fondos o bienes con fines diferentes de los que constituyen los objetivos del sindicato o que impliquen gastos o inversiones no autorizadas de conformidad con los presentes Estatutos y la ley.
- d. Usar los fondos o bienes sociales para efectuar relaciones comerciales con empleados públicos afiliados al sindicato o terceros.
- e. Ordenar, recomendar o patrocinar cualquier acto de violencia contra las autoridades o terceras personas.

CAPITULO X

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 45. Los afiliados a SINTRAEDUCACIÓN en general, que incumplan los presentes Estatutos, se harán acreedores a las sanciones a que haya lugar de acuerdo a la gravedad de la falta, siguiendo el procedimiento, respetando siempre el debido proceso.

ARTÍCULO 46. Las sanciones serán las siguientes:

- a. Amonestación verbal o escrita por negligencia en el cumplimiento por los deberes, las ofensas de palabras o de obra a miembros de la Junta Directiva y afiliados; esta sanción la aplicará la Junta Directiva.
- b. Perdida del derecho de elegir y ser elegido a cargos directivos de SINTRAEDUCACIÓN, previo concepto de la Comisión de Ética y Veeduría.
- c. La expulsión del afiliado, será aplicada por la Asamblea General de afiliados.
- d. La revocatoria del mandato a los directivos y miembros de la Comisión de Ética y Veeduría, por incumplimiento de las funciones para la cual fue elegido. Esta sanción la aplicará la Asamblea General de afiliados.

ARTÍCULO 47. Son causales de expulsión las siguientes:

- a. La toxicomanía o embriaguez habitual.
- b. El abandono definitivo de la actividad educativa, sindical, administrativa y profesional.



Sindicato de trabajador@s de la educación de Bogotá D.C.
“SINTRAEDUCACIÓN”

NIT.: 900890169-8 DIAN - Registro sindical No.: I-64 del 28 Agosto de 2015 Min Trabajo

- c. El fraude a los fondos del sindicato.
- d. La violación permanente y sistemática de los presentes estatutos.
- e. La deslealtad sindical, según los principios generales y universales del sindicalismo.
- f. Haber sido condenado a prisión por delitos.
- g. Otras causales debidamente aprobadas por la Asamblea general de afiliados, siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos.

Parágrafo. El afiliado expulsado, una vez que haya cumplido la sanción, podrá solicitar a la Asamblea general de afiliados nuevamente su afiliación.

CAPITULO XI
DEL RETIRO DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 48. Un afiliado se considera retirado de SINTRAEDUCACIÓN en uno de los siguientes casos:

- a. Por Muerte
- b. Por expulsión.
- c. Por traslado a otra entidad Territorial Certificada.
- d. Por pérdida del empleo.
- e. Por retiro voluntario solicitado ante la Junta Directiva

CAPITULO XII
DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL SINDICATO

ARTÍCULO 49. Para fines de disolución de SINTRAEDUCACIÓN se requiere:

- a. Por acuerdo de las dos terceras partes de los afiliados, decisión que se adoptará en Asamblea General de afiliados, y acreditadas con las respectivas firmas en dos reuniones celebradas en días diferentes, al tenor de lo dispuesto en el artículo 377 del Código Sustantivo del Trabajo.
- b. Por sentencia judicial.



Sindicato de trabajador@s de la educación de Bogotá D.C.
“SINTRAEDUCACIÓN”

NIT.: 900890169-8 DIAN - Registro sindical No.: I-64 del 28 Agosto de 2015 Min Trabajo

c. Por reducción a un número inferior a veinticinco (25) afiliados.

ARTÍCULO 50. Al disolverse el sindicato, el liquidador designado por la Asamblea General de afiliados o del Juez según el caso, aplicará a los fondos existentes el producto de los bienes que fuere necesario enajenar y el valor de los créditos que recaude, en primer término, incluyendo los gastos de la liquidación de acuerdo a la categorización de las obligaciones por ley y el remanente se reembolsará a los afiliados en partes iguales.

ARTÍCULO 51. Lo que quedare del haber común, una vez canceladas las deudas y hecho los reembolsos, se adjudicará por el liquidador a la organización sindical designada para ello en la Asamblea General de afiliados, si ninguna hubiera sido designada así, se le adjudicará a un instituto de beneficencia o de utilidad social que señale la Asamblea General de afiliados.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 52. El sindicato no podrá contratar ni remunerar los servicios de funcionarios, asesores, técnicos o apoderados que no reúnan las condiciones de competencia y honorabilidad que tales cargos requieran para su ejercicio ante terceros o ante las autoridades.

ARTÍCULO 53. SINTRAEDUCACIÓN estará obligada a cumplir estrictamente las normas contenidas en el Título I de la parte segunda del Código Sustantivo del Trabajo y demás que se dicten sobre la materia

ARTICULO 54. Estos estatutos rigen a partir de su aprobación por la Asamblea General de afiliados.

LOS PRESENTES ESTATUTOS FUERON MODIFICADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL REALIZADA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL HOTEL SUAMOX UBICADO EN LA CALLE 38 # 16 -07, BOGOTÁ D.C.

MIGUEL ANTONIO LASSO MUÑOZ
MOJICA
PRESIDENTE
C.C. # 16628883

OMAR EDUARDO ROMERO
SECRETARÍA GENERAL
C.C. # 79401522



Sindicato de trabajador@s de la educación de Bogotá D.C.
“SINTRAEDUCACIÓN”

NIT.: 900890169-8 DIAN - Registro sindical No.: I-64 del 28 Agosto de 2015 Min Trabajo

OMAR EDUARDO ROMERO MOJICA, mayor de edad y vecino de esta ciudad en calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Educación “SINTRAEDUCACION”

CERTIFICA

Que los estatutos fueron aprobados en el acta No. 03 de la asamblea general extraordinaria del 1 de diciembre de 2017.

En constancia firma a los un (1) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

OMAR EDUARDO ROMERO MOJICA
SECRETARÍA GENERAL
C.C. # 79401522